

ACUERDO N°003
(Septiembre 10 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUACARI VALLE, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 7a de la Constitución Política y artículo 91, Ley 434 de Febrero de 1.998, literal a) numeral 1 de la ley 1551 de 2012, y...

CONSIDERANDO:

- Que las políticas de paz, son políticas del Estado, permanentes y participativas.
- Que en la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.
- Que los Gobiernos velarán por hacer cumplir los fines y fundamentos en el marco de la consecución de Paz.
- Que los Concejos Municipales están autorizados a crear los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Artículo 13° Ley 434 de 1.998.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación y Naturaleza. Créase EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE Guacari Valle, con participación de la Sociedad Civil, como un organismo asesor y consultivo de la Administración Municipal, Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

ARTICULO SEGUNDO: Su misión será propender por el logro y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos y la negociación del conflicto armado interno, en los marcos de la plena vigencia del Estado de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

PARAGRAFO PRIMERO: Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Paz surge como consecuencia de la Ley 434 de 1.998, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz.

Página 1 de 5

Calle 4 No. 8 – 16 Esquina segundo Piso – Teléfono: 2538634

Trabajo con Honestidad y Servicio

Scanned by CamScanner



ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES.- El Consejo Municipal de Paz de Guacari -Valle, se orientará por los siguientes principios:

a. INTEGRALIDAD.- Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.

b. SOLIDARIDAD.- La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

c. RESPONSABILIDAD.- La consecución de la Paz es finalidad del Estado; en el Municipio de San Juan Bautista de Guacari - Valle estará en cabeza del Señor Alcalde; será él quien responda por los resultados; responderán igualmente las Comisiones y los Comités que se creen por parte del Consejo Municipal de Paz. Esta responsabilidad se extenderá a otros actores como las Fuerzas Políticas, los Funcionarios Públicos y la Sociedad Civil en su función de veeduría.

d. PARTICIPACIÓN.- Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución.

e. NEGOCIACIÓN.- La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos territoriales.

f. GRADUALIDAD.- Una Paz sólida solo se constituye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

g) Enfoque territorial: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) Enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO CUARTO: COMPOSICIÓN.- El Consejo Municipal de Paz estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal quien lo presidirá
- Tres (3) Miembros del Concejo municipal teniendo en cuenta que uno de ellos sea mujer.
- El Secretario de Convivencia y Participación ciudadana
- El Secretario de Educación y Cultura
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Salud y Acción Social
- Comandante de Policía



- Comandante del Ejército de la zona
- Personero Municipal
- Un representante designado por la Diócesis.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante de los comerciantes y empresarios con matrícula vigente en la cámara de comercio elegido por ellos mismos.
- Un representante de las organizaciones campesinas.
- Un representante elegido por las organizaciones indígenas.
- Un representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.
- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Un representante por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Un representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Un representante elegido por las Víctimas del conflicto armado.
- Un representante de Organizaciones Acompañantes de Víctimas
- Un representante de la Población en condición de discapacidad
- Un representante del sector LGBTI
- Un representante de las Organizaciones Juveniles
- Un representante de los grupos Ambientalistas
- Un representante de los Medios de Comunicación que funcionan en el Municipio
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los jueces y funcionarios judiciales.
- Un representante de las juntas de Acción Comunal, elegido por ellos mismos.
- Un representante del sector de las Artes y la Cultura.
- Un representante de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

ARTICULO QUINTO: El Señor Alcalde a través del Consejero de Paz del Municipio de Guacari Valle dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo coordinará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo 4° de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha oficina.

PARAGRAFO PRIMERO: INSTALACIÓN.- La instalación del Consejo Municipal de Paz se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del Municipio, cuando vencido el término señalado en el Artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Excepto el Asesor o Consejero de Paz Municipal, quien es funcionario del Municipio de Guacari Valle los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

PARAGRAFO TERCERO: La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO.- El Consejo Municipal de Paz se reunirá cada mes, sin perjuicio de que el Alcalde de Guacari lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

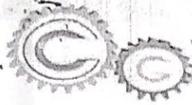
ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES.- El Consejo Municipal de Paz, tendrá las siguientes funciones:

1. Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:
 - a. Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz;
 - b. Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
 - c. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros
 - d. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
 - e. Presentar ante las autoridades competentes sugerencias, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;
 - f. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz;
 - g. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
 - h. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:
 - a. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral; Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior.
 - b. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes;
 - c. Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación Municipal;

Página 4 de 5

Calle 4 No. 8 - 16 Esquina segundo Piso - Teléfono: 2538634

Trabajo con Honestidad y Servicio



- d. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- e. Elaborar el mapa del conflicto del Municipio de Guacarí -Valle e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo de la región.
- f. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz;
- g. Dictarse su propio reglamento.

PARAGRAFO.- Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTICULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA.- La Secretaría Técnica será ejercida por Secretaría de Convivencia y Participación Comunitaria del Municipio, en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz;
- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz.

ARTICULO NOVENO: CUERPO CONSULTIVO.- El Consejo Municipal de Paz podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del Departamento así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

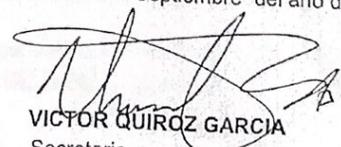
ARTICULO DECIMO: Los Servidores Públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los Miembros de la Sociedad Civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan.

ARTICULO ONCEAVO: Facúltese al Señor Alcalde de Guacarí para que de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, que permita canalizar recursos del orden nacional e internacional, tanto públicos como privados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de San Juan Bautista de Guacarí, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


ENRIQUE VALENCIA
Presidente


VICTOR QUIROZ GARCIA
Secretario

Página 5 de 5

Calle 4 No. 8 - 16 Esquina segundo Piso - Teléfono: 2538634

Trabajo con Honestidad y Servicio